



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PAQUETE CONCERTADO

Núm. 09/2

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares..... 400 ptas
Centros oficiales... 350 »

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1958

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1972

Miércoles 4 de octubre

Número 223

Ministerio de Educación y Ciencia

DECRETO 2236/1972, de 21 de julio, por el que se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para la revalorización del yacimiento arqueológico de Amaya, en Burgos y del entorno y ambiente propios del mismo.

En la provincia de Burgos se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Amaya.

Se trata de una importante ciudad histórica que se hace necesario proteger por lo que sería conveniente la adquisición por el Estado de los terrenos en que se asienta el poblado, a fin de evitar el saqueo de las ruinas y poder iniciar excavaciones arqueológicas que permitirían presentar dignamente al público interesado tan gloriosos restos de nuestro pasado histórico.

Toda el área que abarca esta zona se halla parcelada y los propietarios de las diversas fincas son los que se encuentran numerados en la parte dispositiva en este Decreto.

Es aconsejable por todo lo expuesto para la mejor conservación y excavación reglamentada del terreno donde se halla enclavado el yacimiento arqueológico de Amaya (Burgos) la declaración de utilidad pública del mismo para lo cual conviene la adquisición de dicho terreno.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo único.— De acuerdo con

el artículo cuarto de la Ley de Excavaciones Arqueológicas de siete de julio de mil novecientos once y treinta y cuatro de la Ley del Terroso Artístico de trece de mayo de mil novecientos treinta y tres, para la mejor conservación y utilización del yacimiento arqueológico de Amaya (Burgos), se declaran de utilidad pública las obras y servicios necesarios para llevar a cabo la revalorización del citado yacimiento y del entorno y ambiente propios del mismo, y para cumplimiento de esta finalidad se autoriza la expropiación de dicho yacimiento, perteneciente en la actualidad a:

Parcelas números sesenta y seis, sesenta y siete y sesenta y ocho, Secundilia Mediavilla Alonso; sesenta y nueve, Vicente Gutiérrez Gómez; setenta, José Alonso Ortega; setenta y uno, Secundino Pérez Bravo; setenta y dos, Andrés Aparicio Millán; setenta y tres, Jesús Alonso Ortega; setenta y cuatro, María de la Era Gutiérrez; setenta y cinco y setenta y seis, Francisco García Ibáñez; setenta y siete, Eustaquio López Martín; setenta y ocho, Luis Ortega Arija; setenta y nueve, Teodoro Arroyo Pérez; ochenta a y b, Segundo Bujedo Gutiérrez; ochenta y uno a y b, José Boheda Casado; ochenta y dos, Francisco García Ibáñez; ochenta y tres, José Gutiérrez Ortega; ochenta y cuatro, Jesús Alonso Ortega; ochenta y cinco, José Ortega Pérez; ochenta y seis, Luciano Huidobro Serna; ochenta y siete, Pedro Alonso Bustillo; ochenta y ocho, Francisco García Ibáñez; ochenta y nueve, Teresa Pérez Boheda; noventa, Félix García Bustillo; noventa y uno, Nicolás Mediavilla Díez; noventa y dos,

Teodoro Arroyo Pérez; noventa y tres, Nicolás Mediavilla Díez; noventa y cuatro, Andrés García García; noventa y cinco, José Boheda Casado; noventa y seis, Vicente Gutiérrez Gómez; noventa y siete, Andrés Aparicio Millán; noventa y ocho, Victor Martín Hierro; noventa y nueve, Emilio Pérez Bustillo; cien, Tomás Alonso Alonso; ciento uno, Donaciano Bermejo Pérez, ciento dos, José Bustillo Pérez; ciento tres, Francisco García Ibáñez; ciento cuatro, Vicente Gutiérrez Gómez; ciento cinco, Marcelliano González; ciento seis, Agustín Vicario Suvilla; ciento siete, Damián Peña Berrino; veintiséis, veintisiete, veinticinco, veinticuatro, trescientos sesenta y dos d y trescientos sesenta y dos c, Ayuntamiento; en la forma prevista en el artículo diez de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintiuno de julio de mil novecientos setenta y dos.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE BURGOS

Padecido error de inserción en la circular 23/72, que publica el «Boletín Oficial» de la provincia número 223, de 28 del actual, se rectifica en la forma siguiente:

Página 3.^a, columna 1.^a, epígrafe «Comprobación de márgenes comerciales», dice «Para comprobar... se estará a lo dispuesto en la circular 16-72... de 10-7-72» y

debe decir «Para comprobar..., se estará a lo dispuesto en la circular 16-72..., de 19-7-72».

Burgos, 29 de septiembre de 1972. El Gobernador Civil, Federico Trillo-Figueroa y Vázquez.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos al número 178-71, a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos, contra don Dativo Cantero Campos, mayor de edad, casado con doña María del Carmen Merino Hervás, talochista, vecino que fue de Burgos, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 87.500 pesetas de principal, 19.875,22 pesetas de intereses vencidos y 30.000 pesetas más, presupuestadas para intereses y costas, sin perjuicio de liquidación; hoy en ejecución de sentencia, en los que se embargó como de la propiedad del demandado, en cuanto sea suficiente a cubrir dichas sumas, la siguiente:

«Vivienda situada en la planta octava o de entrecubiertas, señalada en el plano con la letra F, número 38 de la parcelación, de la casa número 64 y 66 de la calle de Madrid, de Burgos. Ocupa una superficie de 62 metros y 64 decímetros cuadrados. Se encuentra distribuida en tres habitaciones, cocina, aseo, vestíbulo y pasillo. Linda por el frente entrando, en línea de un metro setenta centímetros, con vestíbulo de entrada y vivienda letra G), señalada en la parcelación con el número 39, y en línea quebrada de un metro quince centímetros, dos metros diez centímetros, setenta centímetros, un metro treinta y cinco centímetros y un metro veinte centímetros también con la vivienda letra G, número 39, y en línea quebrada de 1,15 metros, 2,10 metros, 0,70 metros, 1,35 metros y 1,20 metros también con la vivienda letra G), número 39, por el fondo, en línea de 4,65 metros, con finca de Frio

Industrial Burgalés, S. L., por la derecha, en línea de 12,10 metros, con finca de Frio Industrial Burgalés, al cual tiene servidumbre de luces y vistas, y por la izquierda, en línea quebrada de cuatro metros treinta y cinco centímetros, un metro setenta centímetros y diez metros diez centímetros, con desván de la finca. A efectos de participación en beneficios y cargas sobre los elementos comunes, se asignó a esta vivienda el 1,83 por ciento del valor total de la finca. Es anejo y corresponde a esta vivienda un local carbonera, sito en la misma planta, señalado con la letra A, que tiene una superficie de 47 metros cuadrados.»

Se notifica a referido demandado por medio de la presente, que por la parte actora, para el avalúo de indicada vivienda, se ha designado perito, a don José Antonio Saiz Isasi, mayor de edad, casado, Aparejador de Obras, de Burgos, calle San Lesmes, número 3, al objeto de que, dentro del término de segundo día, nombre otro perito por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario; y se requiere al mismo demandado, para que dentro del término de seis días presente en Secretaria de este Juzgado los títulos de propiedad de repetida vivienda, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para que conste, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación y requerimiento en forma legal al demandado, don Dativo Cantero Campos, hoy en ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Burgos, a veintitrés de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario, (ilegible).

4991.—582,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 203-71, seguidos en este Juzgado a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Circulo Católico de Obreros de Burgos contra doña María Concepción Fajar

Araujo, de Madrid y otros, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y precio del avalúo, de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de referida demandada:

«Vivienda del piso 7.º, letra D, número 37 de la parcelación, de la casa sita en Burgos, carretera de Arcos, s. n., que tiene una superficie construida en 76 metros con 67 decímetros cuadrados, y una superficie útil de 61 metros 06 decímetros cuadrados, aproximadamente; consta de hall, pasillo, cocina, servicio con lavabo, inodoro y plato ducha, dos habitaciones, comedor y terraza, linda al norte, con vivienda letra E de la misma planta; al sur, con vivienda letra C, igualmente de la misma planta; al este, con calle de San Zoles, y al oeste, la vivienda E de la misma planta.»

Refleja una cuota de participación en relación con el valor total del edificio del que forma parte del dos por ciento.

Tasada en 250.000 pesetas.

Para el remate se ha señalado las once horas del día nueve de noviembre próximo, en la sala audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que esta subasta se anuncia con la rebaja del 25 por 100 de la tasación; que para tomar parte en la misma deberán consignar en Secretaria de este Juzgado el 10 por 100 del precio que se anuncia esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de referido precio; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta sin suplir previamente los títulos de propiedad de la finca; que la vivienda figura inscrita a nombre de don Joaquín Martínez Alesanco y doña María Rosario Gutiérrez Elordy; sin atribución de cuotas y para la sociedad conyugal; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio de remate.

Dado en Burgos, a veinticinco de septiembre de mil novecientos se-

tenta y dos. — El Juez, José María Azpeurrutia Moreno. — El Secretario, (ilegible).

4993. — 432,00

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de Burgos, por medio del presente **hace saber:**

Que en ejecución de sentencia firme recaída en autos de proceso de cognición, número 14 de 1969, sobre reclamación de cantidad, cuantía 15.968,25 pesetas, seguido en este Juzgado a instancia de don Víctor Franco Viñas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Burgos, con domicilio en San Pablo, 39, representado por el Procurador don Luis Santamaría Álvarez y dirigido por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, contra don Máximo Barras Carbacho, mayor de edad, casado, camarero y vecino de Madrid, calle San Cristóbal de los Angeles, Bloque 690-A-5.º, izquierda, que ha sido declarado en rebeldía, mediante providencia de este día he acordado, accediendo a lo solicitado por la parte actora, sacar a la venta, en pública y primera subasta, por término de ocho días, los bienes muebles embargados al expresado demandado, que son los siguientes y fueron tasados pericialmente en las cantidades que se expresarán, que sirven de tipo a la subasta:

1. Un vehículo marca Opel, tipo Olimpia Caravan, número de motor 15/037.943, tasado en 3.000 pesetas.

2. Un televisor marca Edone, G.E.E., de 23 pulgadas, tasado en 8.000 pesetas.

3. Una cocina Corcho, de cinco fuegos, mixta, con horno y departamento de bombona incorporados, tasada en 1.000 pesetas.

4. Un frigorífico marca Frisol, de 150 litros aproximadamente, tasado en 4.000 pesetas.

5. Un armario de cocina, metálico, de tres puertas, color azul, tasado en 800 pesetas.

6. Un armario de formica, con dos cajones y dos puertas, tasado en 600 pesetas.

7. Un tresillo en skay, de tres plazas, color gris, con cojines tapizados en rameado verde y gris, con dos sillones, tasado en 3.000 pesetas.

8. Una máquina de coser anti-

gua, marca Singer, con muelle nuevo, tasada en 1.000 pesetas.

9. Una lavadora marca Otsein, tasada en 1.000 pesetas.

10. Tres armarios roperos, dos de ellos de formica y el otro ovalado de cuatro cuerpos, valorados en 4.000 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de octubre próximo y hora de las once.

Se hace saber, además, a los licitadores, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de la que sirve de tipo a la subasta, salvo el ejecutante que no precisa de tal consignación; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero, y que los expresados bienes fueron depositados en doña Milagros Barrás Inestal, hija del demandado con quien se entendió la diligencia de embargo en el domicilio de su padre.

Dado en Burgos, a 26 de septiembre de 1972.—El Juez, Manuel Mateos.—El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

4994. — 435,00

Aranda de Duero

Don José Manuel Martínez-Pereda Rodríguez, Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero y su partido,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de hoy en autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 30 de 1971 a instancia de don Eliseo Arauzo González, contra don José Camarero Pérez, ambos vecinos de Aranda de Duero, he acordado sacar a primera y pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados al demandado:

Una viña, en el término municipal de Moradillo de Roa, al pago de La Quejigada, de dos fanegas de cabida. Linda norte, Justino Adrados; sur, Angel Arranz; este, Guillermo, ignorados los apellidos; oeste, herederos de Eugenio Pecharrromán. Valorada en 20.000 pesetas.

Un corral de cuatrocientos metros cuadrados de extensión, aproximadamente, sito en Moradillo de Roa, cubierto de tejado de teja. Linda norte, herederos de Clefé Sanz; sur, Manuel Arroyo; este, calle Real, y oeste, Santiago Cabanes. Valorado en 50.000 pesetas.

Un autocar marca Barreiros matrícula BU-31.173. Valorado en 125.00 pesetas.

Un edificio de 1.000 metros cuadrados, destinado a cuadras y patio, en las Eras Grandes, en el término municipal de Moradillo de Roa. Linda derecha entrando, Candelaria y Elisa Camarero; izquierda, camino de Torregalindo, y fondo, Gerardo de Diego y otros. Valorado en 350.000 pesetas.

Los derechos y participaciones que corresponden al demandado D. José Camarero Pérez en la Cooperativa «Virgen del Egido», de Moradillo de Roa. Valorados en 250.000 pesetas.

Haciendo saber a los licitadores:

1. — Que la subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el próximo día 16 de noviembre y hora de las 12.

2. — Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación.

3. — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

4. — Que los inmuebles se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

5. — Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Aranda de Duero, a veintiséis de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4995. — 388,00

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Miranda de Ebro y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en resolución de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de me-

nor cuantía número 103/72, tramitado en este Juzgado a instancia de don Luis Gaztelu Iturria, mayor de edad, casado, transportista y vecino de Pamplona, representado por el Procurador don Domingo Yela Ortiz, contra los herederos de don Pedro Braulio Ortiz, de domicilio desconocido y contra la Compañía de Seguros «L'Assicuratrice Italiana», S. A., domiciliada en Barcelona, en reclamación de pesetas 364.925, en concepto de daños y perjuicios, he acordado admitir a trámite la demanda y dar traslado de la misma a los demandados en paradero desconocido, con emplazamiento, para que en el término de nueve días para comparecer en el juicio, bajo el apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se dará por contestada a la demanda respecto a los mismos y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma a los demandados herederos de don Pedro Braulio Ortiz, de domicilio desconocido, haciéndoles saber que en la Secretaría de este Juzgado tienen a su disposición copias de la demanda y documentos, extendiendo el presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Miranda de Ebro, a veintiuno de septiembre de mil novecientos setenta y dos.—El Juez, José Ramón San Román Moreno.—El Secretario, Félix Mozo.

4996. — 254,00

Anuncios Oficiales

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Reinoso de Bureba (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 26 de febrero de 1970.

Primero.—Que con fecha 12 de septiembre de 1972 la presidencia del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Reinoso de Bureba, tras haber in-

troducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 29 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 44 de dicha Ley.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero.—Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 50 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de septiembre de 1972. El Jefe Provincial del IRYDA, Joaquín Rabinal de Val.

Ayuntamiento de Fresneda de la Sierra

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 de la Instrucción de Haciendas Locales del Reglamento de 4 de agosto de 1962, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio 1955), las cuentas generales de presupuestos y de administración del patrimonio municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondientes, referidas a los ejercicios de 1959 a 1970, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación durante 15 días.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fresneda de la Sierra, 23 de septiembre de 1972.—El Alcalde, Silviano Vitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Eterna.

Ayuntamiento de Las Quintanillas

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de conducción de aguas, distribución y alcantarillado en Villarmentero; éste y su presupuesto, con todos los documentos que le integran, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que fueren pertinentes por las personas o entidades interesadas.

Las Quintanillas, 27 de septiembre de 1972.—El Alcalde, B. Tajadura.